

Nota: la versión original de esta página [\[LV\]](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Swipe to change

[inglés](#)

## Requerimiento europeo de pago

Letonia

### 1 Existencia del proceso monitorio

En Letonia existen dos posibilidades: la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas (*saistību bezstrīdus piespiedu izpildīšana*, capítulo 50, artículos 400–406 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y la ejecución de obligaciones previo requerimiento judicial (*saistību piespiedu izpildīšana brīdinājuma kārtībā*, capítulo 50.1, artículos 406.1–406.10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### 1.1 Ámbito del procedimiento

##### 1.1.1 ¿A qué asuntos es aplicable este procedimiento (por ejemplo, solo a las demandas pecuniarias, solo a las reclamaciones contractuales, etc.)?

Se permite la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas:

en virtud de acuerdos relativos a obligaciones que están garantizadas con una hipoteca pública o un compromiso comercial;

en virtud de acuerdos de duración determinada certificados notarialmente o de acuerdos de duración determinada con un efecto jurídico equivalente para el pago de una cantidad de dinero o para la devolución de bienes muebles;

en virtud de acuerdos de duración determinada para el arrendamiento o el alquiler de propiedades que son certificados notarialmente o que pasan a constar en un registro de la propiedad y que disponen que el arrendatario o el inquilino tiene el deber de, en el momento de expirar el plazo, desocupar o devolver la propiedad arrendada o alquilada (excepto un apartamento), y de abonar los pagos de arrendamiento o de alquiler;

en virtud de un pagaré no protestado.

Las obligaciones anteriores no serán objeto de ejecución forzosa si:

dicha ejecución se refiere a bienes de propiedad estatal;

la obligación se ha extinguido por prescripción, cuyo plazo queda patente en el propio documento.

La ejecución de obligaciones previo requerimiento judicial se permite en relación con obligaciones de pago que se demuestran en un documento y cuyo plazo de ejecución ya ha vencido; y en relación con obligaciones de pago de compensaciones que se contempla en un contrato de suministro de mercancías, de compra de mercancías o de prestación de servicios, si dichas obligaciones se demuestran en un documento y no se ha especificado un límite de tiempo.

La ejecución de obligaciones tras notificación del tribunal no se permite:

para el pago de una obligación incumplida;

si el lugar de residencia declarado o el lugar de residencia de facto del deudor no es conocido;

si el lugar de residencia declarado o el lugar de residencia de facto del deudor no está en Letonia;

si la multa exigida supera el importe de la deuda principal;

si el interés exigido supera el importe de la deuda principal;

para obligaciones de pago, si el importe de la deuda supera los 15 000 EUR.

##### 1.1.2 ¿Existe un límite máximo para poder reclamar un crédito mediante este procedimiento?

No.

##### 1.1.3 ¿Acudir a este procedimiento es facultativo u obligatorio?

La aplicación de los procedimientos no es obligatoria.

##### 1.1.4 ¿Se aplica este procedimiento cuando el deudor reside en otro Estado miembro o en un país tercero?

La ejecución de obligaciones previo requerimiento judicial no está permitida si el lugar de residencia declarado, el lugar de residencia de facto o la sede oficial del deudor no se encuentra en Letonia.

La ejecución forzosa de obligaciones no impugnada procede si se presenta una solicitud basada en documentos que comprometen bienes inmuebles, o en una obligación de desocupar o devolver bienes inmuebles arrendados o alquilados, si dicha propiedad inmobiliaria está localizada en Letonia. En Letonia es posible presentar una solicitud para la ejecución forzosa basada en una obligación de hipoteca naval, si la hipoteca está registrada en Letonia.

### 1.2 Tribunal competente

Las solicitudes de ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas se dirigirán a la oficina de registro de la propiedad del tribunal de distrito o municipal (*rajona (pilsētas) tiesa*):

del lugar de residencia declarado del deudor, o en su defecto del lugar de residencia de facto del deudor, si la solicitud se refiere a obligaciones para el pago de dinero o para la devolución de bienes muebles, o a obligaciones impuestas por contratos que están garantizados por un compromiso comercial;

del lugar donde está situado el bien inmueble, si la solicitud se realiza en virtud de documentos que comprometen bienes inmuebles o de una obligación de desocupar o devolver la propiedad inmobiliaria arrendada o alquilada; si la obligación está garantizada con varios bienes inmuebles, y las solicitudes son competencia de las oficinas de registro de la propiedad de diferentes tribunales de distrito o municipales, la solicitud será tramitada por la oficina de registro de la propiedad del tribunal de distrito o municipal del lugar donde esté situada una propiedad inmueble, a elección del solicitante.

del lugar donde se ha registrado la obligación de hipoteca naval, si la solicitud se basa en una obligación de ese tipo.

Las solicitudes de ejecución de obligaciones previo requerimiento se presentarán ante la oficina del registro de la propiedad del tribunal de distrito o municipal del lugar de residencia del deudor, o en su defecto del lugar de residencia o de la sede oficial de facto del deudor.

### 1.3 Requisitos formales

#### 1.3.1 ¿Es obligatorio el uso de un formulario normalizado? En caso afirmativo, ¿dónde se puede obtener?)

La solicitud de ejecución de obligaciones previo requerimiento debe establecerse de conformidad con el anexo 1 de la Norma Ministerial nº 792 de 21 de julio de 2009 sobre los modelos que se utilizarán para la ejecución de obligaciones previo requerimiento.

En el portal judicial de Letonia <http://www.tiesas.lv/>, en la sección *E-Pakalpojumi* («servicios electrónicos»), *E-veidlapas* («formularios electrónicos»), se ofrece un modelo de solicitud para la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas (*pieteikums par strīdu bezstrīdus piespiedu izpildīšanu*). El modelo puede ser descargado y cumplimentado para su envío en formato impreso.

### **1.3.2 ¿Se exige estar representado por un abogado?**

No, esto no es obligatorio. Las normas generales sobre representación se establecen en el capítulo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### **1.3.3 ¿Hay que especificar los motivos de la reclamación?**

No es necesario detallar los motivos de una solicitud.

Las solicitudes de ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas deben señalar la obligación y el documento que el acreedor quiere ejecutar, indicando la deuda principal que se desea recuperar así como posibles multas e intereses, y en el caso de un pagaré los gastos asociados al protesto y la compensación establecida por ley. La solicitud deberá adjuntar lo siguiente: el documento que se quiere ejecutar, y una copia certificada del mismo, o en el caso de un pagaré el documento de protesto, un documento que demuestre que se ha abonado la tasa estatal (*valsts nodeva*) y pruebas de que se ha producido la advertencia, a menos que se desprenda de la legislación que dicha advertencia no es necesaria.

La solicitud de ejecución de obligaciones previo requerimiento se presenta cumplimentando un modelo estándar que contiene datos sobre el solicitante y el deudor, la obligación de pago, los documentos que corroboran la obligación y el plazo para cumplir la obligación, la cantidad exigida y el modo de calcularla, una declaración del solicitante que certifique que la deuda no corresponde a una contrapartida o que la contrapartida ya se ha ejecutado, una petición al tribunal para que notifique al deudor y ordene la ejecución de la obligación de pago y la recuperación de las costas judiciales; y una declaración que certifique que el tribunal ha recibido información fidedigna sobre los hechos y que el solicitante es conocedor de que presentar solicitudes falsas está considerado un delito por el Derecho Penal.

### **1.3.4 ¿Hay que presentar una prueba escrita del crédito reclamado? En caso afirmativo, ¿qué documentos son admisibles como medio de prueba?**

Una solicitud de ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas deberá adjuntar lo siguiente: el documento que se va a ejecutar y una copia certificada del mismo, o en el caso de un pagaré el documento de protesto, un documento que demuestre que se ha abonado la tasa estatal, y pruebas de que se ha producido la advertencia, a menos que se desprenda de la ley que dicha advertencia no es necesaria (la prueba de que se ha producido la advertencia puede ser una declaración redactada por un agente judicial o su ayudante en la que se indique que el destinatario se ha negado a aceptar la advertencia). Para la ejecución de obligaciones previo requerimiento, no es necesario presentar pruebas por escrito de la deuda, aunque la solicitud debe identificar los documentos que corroboren la obligación y el plazo para su cumplimiento. Si el deudor rebate la validez de la obligación de pago en los 14 días posteriores a la recepción de la notificación enviada por el tribunal, se suspenderá el procedimiento judicial de ejecución de obligaciones previo requerimiento. La decisión de suspender el procedimiento en virtud de una objeción del deudor no impide que el acreedor pueda iniciar una acción judicial ordinaria en relación con la deuda.

### **1.4 Inadmisión de la petición inicial**

En relación con una solicitud para la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas, el juez, actuando como órgano unipersonal, adopta una decisión en un plazo de siete días a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sobre la base de la solicitud y de los documentos adjuntos, sin notificación previa al solicitante y al deudor. El juez desestimará la solicitud si es infundada, o si la multa indicada en la solicitud resulta desproporcionada para la deuda principal, o si el documento que se quiere ejecutar contiene disposiciones contractuales injustas que vulneran los derechos del consumidor.

En el caso de una ejecución de obligaciones previo requerimiento, si el tribunal acepta la solicitud pero en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la notificación enviada por el tribunal el deudor presenta un escrito de oposición impugnando la validez de la obligación de pago o demuestra que la deuda ha sido pagada, el juez suspenderá los procedimientos.

### **1.5 Recursos**

La decisión de un juez sobre una solicitud para la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas o la ejecución de obligaciones previo requerimiento no puede ser objeto de recurso.

### **1.6 Declaración de oposición**

En el caso de una solicitud para la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas, el juez, actuando como órgano unipersonal, decidirá sin tener en cuenta la opinión del deudor.

En el caso de una solicitud de ejecución de obligaciones previo requerimiento, el juez envía una notificación al deudor y le propone pagar la cantidad indicada en la solicitud o bien presentar un escrito de oposición ante el tribunal en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la notificación.

### **1.7 Consecuencias de la oposición del deudor**

En el caso de una solicitud para la ejecución de obligaciones previo requerimiento, si el deudor presenta un escrito de oposición impugnando la validez de la obligación de pago en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la notificación, se suspenderá el procedimiento judicial de ejecución de obligaciones previo requerimiento. Si el deudor acepta una parte de la solicitud, se notificará al solicitante la respuesta del deudor y el plazo fijado para que el solicitante informe al tribunal si esa parte de la solicitud cuya ejecución se acepta ha sido entregada. Si el solicitante no está de acuerdo con la ejecución de una parte de la obligación, o si no responde en el plazo especificado en la notificación, se suspenderá el procedimiento judicial.

### **1.8 Consecuencias de la ausencia de oposición**

En el caso de una solicitud para la ejecución de obligaciones previo requerimiento, si el deudor no presenta un escrito de oposición en el plazo especificado en la notificación, el juez adoptará una decisión, en un plazo de siete días a partir de la fecha de expiración del plazo habilitado para el escrito de oposición, ordenando la ejecución de la obligación de pago especificada en la solicitud y el cobro de las costas judiciales.

### **1.8.1 ¿Qué hay que hacer para obtener una resolución ejecutiva?**

Ejecución de obligaciones previo requerimiento: la resolución del juez sobre la ejecución de la obligación de pago indicada en la solicitud surte efecto de inmediato; se trata de un documento ejecutivo conforme a las normas sobre ejecución de sentencias.

Ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas: el juez, tras examinar la validez de la solicitud y entendiéndolo que debe ser aceptada, adopta una decisión para determinar qué obligación será ejecutada y en qué medida. La resolución del juez surte efecto de inmediato; se trata de un documento con fuerza ejecutiva que puede ser ejecutado de conformidad con las normas sobre ejecución de sentencias. La resolución del juez es presentada para su ejecución junto con una copia certificada del documento ejecutivo.

### **1.8.2 ¿Cabe interponer un recurso contra esta decisión?**

Una resolución de un juez sobre una solicitud para la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas o para la ejecución de obligaciones previo requerimiento no puede ser recurrida; sin embargo, si el deudor opina que la demanda del solicitante es infundada en su fondo, podrá interponer una demanda contra el acreedor para rebatir la demanda (en el caso de la ejecución forzosa de obligaciones no impugnadas, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se envía la copia certificada de la resolución judicial, y en el caso de la ejecución de obligaciones previo requerimiento, en un plazo de

tres meses a partir de la fecha en que se envía la copia certificada de la resolución). Cuando el deudor interpone esta demanda, puede solicitar la suspensión de la ejecución de obligaciones; si el acreedor ya ha obtenido satisfacción por medio del proceso de ejecución, el deudor puede solicitar que se garantice su reclamación. La demanda será interpuesta de conformidad con los procedimientos contemplados por la Ley de Enjuiciamiento Civil ante el tribunal que tramitó la solicitud anterior para la ejecución forzosa de obligaciones o la ejecución de obligaciones previo requerimiento. No obstante, si la demanda es competencia de un tribunal regional, deberá ser interpuesta ante el tribunal regional competente para la sección del registro de la propiedad del tribunal de distrito o municipal que consideró la solicitud anterior.

Última actualización: 07/02/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.